

Exp.: 08-OPEN-00124.6/2020

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 16/11/2020 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Población musulmana en Madrid

INFORMACIÓN QUE SOLICITA

En atención a la Dirección General de la Guardia Civil: En virtud de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, les solicito la siguiente información:

- El número total de musulmanes que se han instalado en la Comunidad de Madrid durante 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y lo que llevamos de 2020. Para cada registro de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 solicito el siguiente desglose: las edades de los ciudadanos musulmanes, la fecha de entrada, el país de origen. En caso de que la información no se encuentre tal y como la demando, solicito que se me entregue tal y como consta en los registros públicos, para evitar cualquier acción previa de reelaboración.

Les agradecería si pudieran remitir la información en un formato accesible .csv .xls o .xlsx.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18.1d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la S.G.T. de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso de la información solicitada ya que al no ser competencia de la Comunidad de Madrid y al hacer referencia en su solicitud a la D.G. de la Guardia Civil, el día 19 de noviembre de 2020 se remitió su solicitud a la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio del Interior mediante la Oficina del registro Virtual de Entidades, ORVE con el número de registro REGAGE20e00005521262. En la misma fecha se le comunicó el mencionado traslado de su solicitud.



**Comunidad
de Madrid**

Con fecha 26 de noviembre de 2020 entró en el Registro de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad un documento procedente de la Unidad de Transparencia del Ministerio del Interior , con referencia registral 58/275927.9/2020 indicando que:

“Una vez analizada la misma y tras elevar consulta a los distintos centros directivos , desde la Unidad de Información y Transparencia , le indicamos que el Ministerio del Interior no dispone de datos relativos a asentamientos religiosos”.

Ese mismo día se realizó otra consulta, a través del buzón de correo de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad al Observatorio del Pluralismo Religioso en España dependiente en la actualidad del Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes y Memoria Democrática de España, gestionado por la Fundación Pluralismo y Convivencia que respondió por el mismo medio que *“no disponía de dicha información”*.

Por estos motivos, al desconocer el órgano gestor competente, se inadmite dicha solicitud de información pública.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Salvador Sanz Iglesia